



CONSEJERÍA DE VIVIENDA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Comunidad de Madrid

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Exp.: A/SUM-028116/2019

COMUNICACIÓN DE DEFECTOS Y OMISIONES SUBSANABLES
DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

TÍTULO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO SALA MULTIUSOS EN EL MUNICIPIO DE LA HIRUELA. PIR 2016-2019

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 49/2003, de 3 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, ha acordado tras su reunión de 20 de noviembre de 2019 solicitar a la empresa que ha presentado la mejor oferta la subsanación de los defectos observados mediante la aportación de la siguiente documentación:

EMPRESA	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
FRIMAY REFRIGERACIÓN, S.L.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Escritura de constitución de la empresa de 22 de septiembre de 2004.

En consecuencia, para la subsanación de los defectos y omisiones arriba indicados se concede un plazo de **3 días naturales desde el siguiente a la publicación de esta comunicación en el tablón de anuncios** del Perfil del Contratante de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Los documentos se presentarán en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

La documentación se aportará por medios electrónicos, accediendo a la página de “Gestiones y trámites”, “Presentación de Escritos” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<http://gestionesytramites.madrid.org>), indicando en los campos:

Destinatario: **Área de Contratación (Pres.)**

Registro: **Registro de la Consejería de Presidencia**

De conformidad con el artículo 62.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la no presentación de la documentación requerida será causa de inadmisión de la proposición o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

P.E.G. de 23 de diciembre de 2019 (BOCM 30/12/2019)

